



Transición al nuevo RIPCI

FECHA LÍMITE DE APLICACIÓN AL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

12 de diciembre de 2018

*Fecha límite para instalaciones previas a 1997



CAMBIOS NORMATIVOS RD 513/2017 vs RD 1942/1993

APLICABLE A INSTALACIONES IMPLANTADAS EN USOS NO INDUSTRIALES E INDUSTRIALES



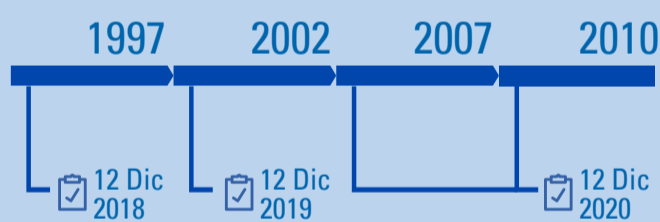
**PERIODICIDAD
DECENAL**
en la inspección
periódica de
instalaciones de
protección activa



**IMPLANTACIÓN
SISTEMAS CALIDAD**
basados en ISO 9001
para empresas
instaladoras y
mantenedoras

INSPECCIÓN INSTALACIONES EXISTENTES:

plazo de la primera inspección según
su antigüedad



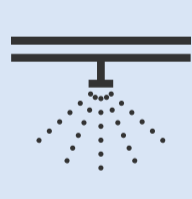
OBJETIVOS DE LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA



**ESTABLECER
CONDICIONES**
para equipos y
sistemas de protección
contra incendios
para ser más eficaces



ADAPTARSE
a la evolución, tanto
de la técnica como
del marco normativo
europeo



MEJORAR
el diseño, instalación
y mantenimiento de
los sistemas de
protección activa
contra incendios



TUTELAR
Instalaciones durante
su ciclo vital
mediante
inspecciones de
tercera parte, OC.



COORDINAR
el control de las
instalaciones PCI
tanto en usos
no industriales como
industriales

SERVICIOS TÜV SÜD ATISAE

Inspección periódica Organismo de control



Evaluación de los requisitos
reglamentarios que apliquen a
cada tipo de instalación

Registro oficial-administrativo*



de las instalaciones de PCI para
permitir al titular proceder a su
puesta en servicio

*según Comunidades Autónomas



Inspección reglamentaria de Instalaciones de Protección Contra Incendios
www.tuv-sud.es/RIPCI

ATISAE

2018 © TÜV SÜD ATISAE S.A.U.